
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DENTRO DE LAS
INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco tiene dentro de sus objetivos, ofrecer educación tecnológica integral de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus competencias y conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.

Para lograr el objetivo de educación integral de los alumnos, en la Universidad Tecnológica de Tecamachalco se pugnará porque los valores fundamentales para la vida personal y profesional de nuestros alumnos sean el respeto a la persona, la autodisciplina, la auto responsabilidad, la honestidad y honradez como forma de vida, el sentido de servicio y respeto a nuestros semejantes, todos los cuales deben verse reflejados en la vida estudiantil universitaria, tanto dentro como fuera de las aulas y, sobre todo, en su vida profesional.

El presente Reglamento tiene el objetivo de proteger y preservar la salud de todas las personas que estudian, trabajan y conviven en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. La Organización Mundial de la Salud a establecido que los ambientes 100% libres de humo de tabaco son la única estrategia eficaz para reducir la exposición al humo de tabaco en espacios cerrados a niveles que no representen un riesgo para la salud y para proporcionar un nivel aceptable de protección contra los peligros de la exposición al aire contaminado por humo de tabaco.

Adicionalmente la Ley General para el Control del Tabaco establece en su artículo 35 la necesidad de promover los espacios 100% libres de humo de tabaco, la salud comunitaria y la educación para la salud.

Por los motivos expuestos

ARTICULO 1. Para efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominarán:

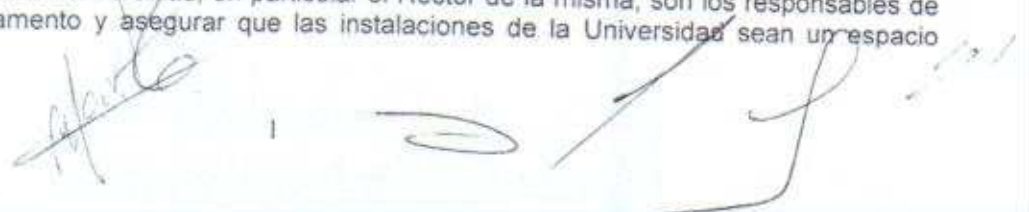
- a) **UNIVERSIDAD:** a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco
- b) **ALUMNO (A):** Todo aquel estudiante inscrito (a) en cualquiera de los programas académicos escolarizados de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- c) **PERSONAL:** Toda persona que labora dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- d) **VISITANTES:** Toda persona que se encuentra dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y no sea alumno ni personal de la misma.
- e) **LEY:** Ley General para el Control del Tabaco.
- f) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley Federal para el Control del Tabaco.

ARTICULO 2. El presente Reglamento norma lo relativo al control dentro de la universidad de los productos del tabaco y la protección contra la exposición al humo de tabaco y es aplicable a toda persona que ingrese en las instalaciones de la Universidad.

ARTICULO 3. El presente reglamento tiene las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud de la comunidad universitaria de los efectos nocivos del tabaco.
- II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco.
- III. Instituir medidas para reducir el consumo del tabaco entre la comunidad universitaria.
- IV. Fomentar la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco.

ARTICULO 4. Las autoridades de la Universidad, en particular el Rector de la misma, son los responsables de hacer respetar el presente reglamento y asegurar que las instalaciones de la Universidad sean un espacio 100% libre de humo de tabaco.



ARTICULO 5. Las áreas de servicio médico y apoyo psicopedagógico deberán elaborar un Programa institucional contra el Tabaquismo que incluirá lo siguiente:

- I. Actividades de educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigidas especialmente a los jóvenes.
- II. Acciones informativas y de apoyo para ayudar a que las personas fumadoras dejen de fumar.
- III. Acciones de capacitación para la comunidad universitaria en general y en especial para vigilantes, personal de salud y tutores.
- IV. Acciones de vigilancia para verificar el cumplimiento de este reglamento.

ARTICULO 6. Se prohíbe dentro de las instalaciones de la Universidad:

- I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos u otro producto del tabaco por unidad o en empaques.
- II. Colocar cigarrillos y otros productos del tabaco en sitios visibles.
- III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.
- IV. Distribuir gratuitamente productos del tabaco.
- V. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de una marca o cualquier tipo de diseño o señal que lo identifique con productos del tabaco.

ARTICULO 7. Queda prohibido a cualquier persona que permanezca dentro de las instalaciones de la Universidad el consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco.

ARTICULO 8. En todas las instalaciones de la Universidad deberán existir letreros o avisos que indiquen la prohibición de fumar.

ARTICULO 9. Los vigilantes de la Universidad y cualquier autoridad de la misma tendrán la autoridad y obligación de vigilar y hacer cumplir este reglamento.

ARTICULO 10. La Contraloría Interna será la encargada de recibir las denuncias y quejas relativas al incumplimiento de este reglamento.

ARTICULO 11. Cualquier persona podrá presentar ante la Contraloría Interna u otra autoridad Universitaria una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento o en la Ley General para el Control del Tabaco.

ARTICULO 12. La autoridad correspondiente salvaguardará la identidad e integridad de la persona denunciante.

ARTICULO 13. El incumplimiento de lo establecido por este reglamento será sancionado administrativamente por las autoridades universitarias, sin perjuicio de las penas y denuncias que correspondan cuando las acciones sancionadas sean constitutivas de delitos.

ARTICULO 14. Las sanciones administrativas serán las siguientes:

- 1) En el caso de alumnos y personal:
 - a) Amonestación verbal
 - b) Amonestación escrita con copia a expediente.
 - c) Enviar el caso a la comisión de honor y justicia de la Universidad
- 2) En el caso de visitantes:
 - a) Amonestación verbal
 - b) Retiro de las instalaciones de la Universidad
 - c) Prohibición de ingresar a las instalaciones de la Universidad

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Reglamento Escolar entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo.

ACTA DE APROBACIÓN

Por unanimidad de votos, los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, aprobaron el día dieciséis de noviembre de dos mil diez, a las diecinueve horas con veinte minutos, el Reglamento de Protección contra la Exposición al humo de tabaco dentro de las instalaciones de la Universidad.

CONSEJO DIRECTIVO



LIC. JESÚS ANTONIO GALINDO LÓPEZ

Suplente del

MTR. DARIÓ CARMONA GARCÍA

Secretario de Educación Pública en el Estado de Puebla.

Presidente del H. Consejo Directivo


ING. JESÚS ROMERO VALENCIA


Suplente del

ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR

Secretario de Finanzas y Administración

en el Estado de Puebla.

Vocal del H. Consejo Directivo.


ING. LUIS CORTES REYES

Suplente del

LIC. ANTONIO LÓPEZ MALO CAPELLINI

Secretario de Desarrollo Económico

en el Estado de Puebla

Vocal del H. Consejo Directivo.


LIC. EDUARDO MOLINA MALDONADO


Suplente del

ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

Coordinador Académico de la Coordinación General

de Universidades Tecnológicas.

Vocal del H. Consejo Directivo.


ING. FERNANDO ÁNGEL VELÁZQUEZ VALDÉS

Suplente del

LIC. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA

Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la

Educación en el Estado de Puebla.

Vocal del H. Consejo Directivo.


LIC. IGNACIO ROMÁN CANDELARIO


Suplente del

C. FERNANDO RAMÍREZ VARGAS

Presidente Municipal Interino de Tecamachalco de

Guerrero, Puebla.

Vocal de H. Consejo Directivo


LIC. MARIANT GÓMEZ CHÁVEZ

Suplente del

C. ZEFERINO ROMERO ROMÁN

Director de Avícolas de Tehuacan.

Vocal del H. Consejo Directivo



C.P. ENRIQUE BUSTOS LÓPEZ

Comisario en las Entidades del Sector de Educación
Pública.



DR. JOSÉ ANTONIO GARRIDO NATARÉN

Rector de la Universidad Tecnológica
De Tecamachalco.
Miembro Honorífico



LIC. GERMÁN R. HICKMAN GUTIÉRREZ

Secretario de Actas y Acuerdos
del H. Consejo Directivo.

